

**CONTRATO PARA LA INCORPORACION DE PUNTOS DE PAGO A LA RED DE SERVICIOS DE PAGO Y RECAUDO DE BANHPROVI Y SUS OPERACIONES DE LA BANCA DE PRIMER Y SEGUNDO PISO.**

Nosotros MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358- 2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y por otra parte **DANIA SAHADIA SORIANO FLORES**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, Hondureña, con tarjeta de identidad número 0605-1966-00374 y de éste domicilio, quien comparece en su condición de Gerente General de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANMARQUEÑA LIMITADA, con Personería Jurídica y aprobación de Estatutos que consta en Acuerdo Número Mil trescientos cincuenta y siete(1357), emitido por la entonces Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán en fecha veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), encontrándose inscrito bajo asiento número cuarenta y cinco (45), del tomo cuatro (4), de Registro de Sentencias de la entonces Circunscripción Registral de Choluteca y Valle, ahora Instituto de la Propiedad del Departamento de Choluteca, y, Acuerdo Número Ochocientos Treinta y Nueve (839), emitido por el Instituto Hondureño de Cooperativas IHDECOOP, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos noventa y uno (1991), inscrita bajo asiento número Ochocientos

Treinta y Nueve, del Tomo Noveno ( IX).Libro Segundo (II), del Registro Nacional de Cooperativas de Honduras, dependiente de dicho Instituto, ahora denominado Consejo Supervisor de Cooperativas CONSUCOOP, creado mediante decreto No. Ciento Setenta y Cuatro guión dos mil trece (174-2013) de fecha uno (1) de septiembre de dos mil trece (2013); y actualmente su Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos consta en el Acuerdo número cero cincuenta y cinco (055), Tomo Primero (I), Libro Primero (I) del año dos mil quince (2015), del Registro Nacional de Cooperativas, que tiene ese Consejo Superior. Quien en adelante se denominará como AGENTE DE PAGO para los efectos del presente “CONTRATO PARA LA AMPLIACION DE LA RED DE PUNTOS DE PAGOS Y RECAUDO DE LAS OPERACIONES DE LA BANCA DE PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BANHPROVI ” el cual ambas partes han convenido celebrar.

#### **CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Legislativo 358-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 20 de mayo de 2014, se reforma la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), definiendo como objeto del banco la promoción del crecimiento y desarrollo socioeconómico de todos los hondureños mediante el financiamiento inclusivo para la producción y la vivienda.

Mediante Resolución de Consejo Directivo No. CD-259-36/2019, del 18 de septiembre de 2019, se conoce el oficio No. CGG-GS-367-2019 de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, mediante el cual se solicita al BANHPROVI integrar un equipo para implementar la propuesta del informe “Canalización de Transferencias Gubernamentales e Inclusión Financiera – Una Solución Integral para el pago del bono Vida Mejor”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Dicha propuesta propone la canalización de los programas de transferencias gubernamentales a través de plataformas creadas por BANHPROVI, como entidad integradora de programas estatales y mediante la cual se generan múltiples canales hacia beneficiarios.

El Plan Estratégico Institucional del BANHPROVI, aprobado por Consejo Directivo mediante resolución No. CD-320-47/2019 del 27 de noviembre de 2019, y por la Asamblea de Gobernadores del BANHPROVI mediante resolución No. AG-09-02-11/2019, del 28 de noviembre de 2019 incluye como Objetivo Estratégico del banco implementar el enfoque de banca de desarrollo en BANHPROVI para contribuir a los sectores productivos, ambientales, y excluidos de la economía, con equidad de género, y más específicamente el fortalecimiento del sistema de inteligencia de negocios del BANHPROVI a través de la implementación de proyectos de otros servicios bancarios, como billeteras electrónicas y administración de fondos a través de sistemas modernos y automatizados.

Adicionalmente, mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el diario oficial La Gaceta el 3 de abril de 2020, en su artículo 16, otorga una autorización especial al BANHPROVI para contratar de manera directa la adquisición de sistemas de planificación de recursos financieras que promuevan la inclusión financiera y el mecanismo de pago y recaudo a la población beneficiaria de programas estatales. Mediante el artículo tercero del Decreto Legislativo 50-2020, publicado en el diario oficial La Gaceta el 18 de Mayo del 2020, se aclara que la autorización especial otorgada al BANHPROVI en el descrito artículo 16, incluye la contratación bajo el mismo método autorizado a todos o algunos de los proveedores de servicios de transferencia o pago electrónico como ser billetera electrónica móvil, banca digital o análogos, cuentas básicas, corresponsales bancarios y otros que faciliten transferencias y entregas de dinero efectivo de forma directa, segura y confiable.

EL 29 de Julio de 2020 se publicaron las bases de primer concurso “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS DINERO EN FORMA ELECTRÓNICA PARA LA ENTREGA DE DESEMBOLSOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y OPERACIONES DE LA BANCA DE PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BANHPROVI”, publicado por Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) adjudicando la cobertura de los puntos de pagos ofrecidos a Banco LAFISE, Banco de Occidente y Banco de Desarrollo Rural Honduras (BANRURAL), estos tres bancos procedieron a integrarse a la plataforma de pagos del BANHPROVI y con ello se constituyó el inicio de la red de pagos del BANHPROVI. En la búsqueda de mayor cobertura se publicó un segundo concurso el 28 de septiembre de 2020, el cual finalizó con la incorporación de cuatro cooperativas que ofrecen sus servicios de una manera parcialmente integrada. Finalmente, en un tercer proceso publicado en el último trimestre del año 2020 se obtuvo como resultado la incorporación parcial de Dinero Electrónico S. A. (DINELSA) para atender cobertura en aquellos lugares que por su ámbito rural la presencia de entidades financieras es escasa o inexistente. En vista que todavía persisten lugares que requieran cobertura y en vista que el objetivo de BANHPROVI es tener una red que sus proveedores están completamente integrados es necesario continuar con los esfuerzos de fortalecimiento y expansión de la cobertura y capacidad de atención de la red de pagos de BANHPROVI.

**CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES:** A los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

**BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.

**CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**IFIS:** Instituciones Financieras.

**OTP:** (One-Time Password). Código que será validado para efectuar la operación.

**TM:** Transferencias Monetarias.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is large and stylized, while the initials 'MFF' are smaller and positioned above it.

**AGENTE DE PAGO:** Se denomina Agente de pago a Bancos, Cooperativas u Otras Instituciones autorizadas para operar y poder realizar el pago de las transferencias en efectivo y/o electrónicas.

**CLIENTE:** Institución con la cual BANHPROVI mantiene un vínculo a través de un Convenio o contrato de Alianza estratégica.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO DEL CONTRATO:** BANHPROVI requiere la incorporación de agencias y corresponsales adscritas a la red de pagos del BANHPROVI, para ampliar su capacidad de atención y obtener mayores espacios de cobertura. Para lo ellos se requiere contratar los servicios de Entidades Financieras con que puedan operar como agentes de pago de transferencias en efectivo y/o electrónicas y que los mismos cuenten con la cobertura satisfactoria y necesaria para llegar a todos los beneficiarios, los cuales se encuentran debidamente identificados y focalizados en distintas zonas geográficas de Honduras. En virtud del presente contrato BANHPROVI y EL AGENTE DE PAGO manifiestan la relación comercial estratégica que han convenido contraer, mediante el cual BANHPROVI le otorga a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANMARQUEÑA LIMITADA la condición de “AGENTE DE PAGO” para dispersar fondos a través de su plataforma electrónica:

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL BANHPROVI:** BANHPROVI, a través de la División de Servicios de Transacciones Electrónicas será responsable de las siguientes acciones:

1. Entregará programación y calendario de pago que contiene fecha de inicio y finalización de estos, la cual podrá ser aprobada y consensuada por las partes, y la misma será compartida por los canales electrónicos autorizados entre las partes.
2. El BANHPROVI apoyara a los Agentes de Pago mediante el acompañamiento y explicación de todo aquello que sea necesario para que los mismos pueda integrarse a la plataforma de pagos de BANHPROVI ya sea mediante el desarrollo de software para la integración con los WEB SERVICES o vía el software de Front End que el BANHPROVI ha diseñado para tal propósito.

Asimismo, el BANHPROVI emitirá una certificación de validez del proceso de integración, el cual servirá como el mecanismo de aprobación para que el Agente de Pago pueda comenzar a realizar el servicio en la red de pagos de BANHPROVI.

El detalle técnico para ambos medios de integración se agrega en el Anexo 1 del presente documento.

3. Al inicio de operaciones, el BANHPROVI enviará la transferencia de fondos para realizar los pagos equivalentes por lo menos a un (1) día de operación del Agente de Pago. El valor de la transferencia corresponderá a varios factores tales como el promedio de las operaciones diarias que se prevé podrán realizar según la zona de cobertura o las capacidades de atención y a la afluencia promedio de cada agente de

pago de acuerdo con el número de potenciales operaciones de atender en la zona de cobertura, donde operará el Agente de Pago.

Esta transferencia de fondos se realizará con mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicial de pago programada para la zona correspondiente. A cada Agente de Pago se le ira transfiriendo fondos adicionales de acuerdo con su comportamiento y necesidades de pago.

BANHPROVI tendrá la potestad de evaluar la ejecución de los fondos entregados para pago de transferencias, por lo que, si los mismos no están teniendo una rotación correspondiente al comportamiento esperado en la zona de operación, se podrá solicitar la devolución parcial o total de los fondos.

4. Compartir con el AGENTE DE PAGO los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación del proceso de pago; específicamente en aquellos aspectos relacionados con el mejoramiento de atención y servicio a los beneficiarios de los programas de Transferencias Monetarias.
5. Mantener comunicación permanente para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios de pagos, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes.
6. El BANHPROVI pagará la comisión por operación con periodicidad T+1, siendo T la fecha de recepción definitiva del debido reporte diario de operaciones que el AGENTE DE PAGO debe enviar a BANHPROVI de forma diaria.
7. BANHPROVI realizara el pago de las comisiones con periodicidad T+1 siempre y cuando las comisiones que requieran pago sean superiores a los quinientos lempiras (L500.00), de lo contrario se irán acumulando hasta sobrepasar ese valor.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL AGENTE DE PAGO**, en lo referente a la prestación del servicio objeto del contrato el AGENTE DE PAGO se compromete a:

1. El AGENTE DE PAGO deberá integrarse a la plataforma de pagos de BANHPROVI, para lo cual se pone a disposición puntos de integración basados en WEB SERVICES, los cuales cuentan con todas las rutinas necesarias para cumplir con los procedimientos establecidos, así la Institución pueda efectuar los pagos.

Alternativamente podrán adoptar el cliente de Software que el BANHPROVI facilita a aquellos Agentes de Pago que no consideren realizar el desarrollo informático e irse por esta opción.

2. Mantener comunicación permanente para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios de pagos, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes.



3. El AGENTE DE PAGO deberá enviar a diario los archivos de confirmación de operaciones de pago realizadas. Este archivo debe enviarse por los medios establecidos en el presente contrato y según el estándar de formato definido conteniendo la información pertinente para dar por válida la operación.

Los AGENTES DE PAGO integrados vía WEB SERVICE deben contemplar la inclusión del número de referencia de transacción que el BANHPROVI provee al finalizar la operación, que es el que le da validez a la misma. Archivos que contengan operaciones de pago sin ese número de referencia no serán válidos para efectos de reconocimiento del pago de la comisión.

4. El archivo de confirmación de operaciones que envíe el AGENTE DE PAGO deberá ser enviado de manera correcta. En caso de que existan errores en el mismo, las comisiones de pago por parte de BANHPROVI se realizarán con periodicidad T+1 considerando T como la fecha en que el archivo ha sido recibido de manera oficial y definitiva.

Es obligatorio que todos los pagos sean autorizados por el sistema de pagos de BANHPROVI, por lo que la integración al sistema de pago es un requisito indispensable; salvo que existan incidentes técnicos, causas de fuerza mayor, caso fortuito comprobables o sea un mecanismo a nivel de cajero móvil.

5. Realizar en representación de BANHPROVI, la dispersión de fondos, de acuerdo con los Mecanismos de Pago establecidos por BANHPROVI:

**Con Validación vía Identidad y OTP (One-Time Password)**

- a. El beneficiario de un desembolso se abocará a cualquiera de los AGENTES DE PAGO que estén habilitados en la Red de Pagos de BANHPROVI.
- b. El beneficiario Presentará su identidad en caso de ser un canal personal o digitará su identidad en caso de ser un canal de autoatención.
- c. El AGENTE DE PAGO deberá consultar el número de identidad del beneficiario al sistema de pagos de BANHPROVI.
- d. En efecto que la identidad coincida con un beneficio a favor de la persona solicitante, el sistema de BANHPROVI automáticamente enviará al teléfono celular del usuario un código de validación (OTP).
- e. Para proceder a hacer efectivo el retiro del dinero, el beneficiario recibirá un OTP en el momento de la operación, este OTP será presentado al representante del canal de atención personal. Este OTP debe ser contrastado contra el Sistema de Pagos de BANHPROVI, y en caso de ser un OTP válido para ese teléfono y esa identidad, se podrá realizar el débito y pago del efectivo correspondiente.
- f. En ese momento el punto de entrega deberá facilitar un recibo al beneficiario conteniendo la data definida por BANHPROVI.

Es una condición "sine qua non" que los beneficiarios que estén registrados con un número celular puedan tener acceso al mensaje que contiene el OTP, que es la llave que les permitirá hacer retiro del beneficio. Todo participante que este registrado con celular tendrá acceso a cada uno de los AGENTES DE PAGO.

MFE

Este mecanismo es obligatorio para aquellos AGENTES DE PAGO que son corresponsales no bancarios.

### **Con Validación de Identidad únicamente**

En aquellos casos donde el beneficiario no cuente con un teléfono móvil, la funcionalidad de OTP no podrá ser realizada. En ese sentido el procedimiento de entrega del efectivo tendrá la siguiente variante:

Estos casos no podrán ser atendidos en AGENTES DE PAGO de autoservicio o AGENTES DE PAGO que no sean instituciones financieras, los beneficiarios tendrán que obligatoriamente abocarse a una agencia y/o cajero móvil, buscando la atención personalizada donde la entidad financiera deberá validar mediante la tarjeta de identidad la presencia física de la persona.

Los AGENTES DE PAGO deben considerar que en este momento el Gobierno de la República de Honduras se encuentra en proceso de entrega de una nueva tarjeta de identidad, por lo que mientras no esté debidamente documentada la población total, ambas identidades son válidas hasta que así las instancias correspondientes notifiquen lo contrario.

- a. El beneficiario de un desembolso se presentará a un AGENTE DE PAGO, donde exista atención personal de preferencia una agencia bancaria y /o cajero móvil.
  - b. Presentará su tarjeta de identidad.
  - c. El punto de entrega deberá de consultar el número de identidad al sistema de pagos de BANHPROVI para verificar si tiene un saldo a favor.
  - d. Este nombre que devuelve la plataforma de pagos de BANHPROVI debe coincidir con el nombre que está impreso en el documento de identidad, caso contrario no podrá realizarse el pago.
  - e. Posterior a validar la identidad del beneficiario, se procederá a solicitar el débito del beneficio en la Plataforma de Pagos de BANHPROVI y al ser aprobado podrá proceder con la entrega del efectivo.
  - f. En ese momento el AGENTE DE PAGO deberá entregar un recibo al beneficiario.
6. El AGENTE DE PAGO deberá entregar un recibo como comprobante de la operación realizada. El recibo tiene un formato específico el cual se define por parte de BANHPROVI y se incluye un formato de este en el Anexo 2 del presente documento.
7. Almacenar el recibo. No es necesario enviar a BANHPROVI la copia de los recibos, sin embargo, si es necesario guardar una copia digital para efectos de posibles futuras auditorias o procesos de validación de los pagos realizados. El periodo de almacenamiento de estos recibos corresponde al tiempo que está estipulado en la legislación hondureña que concierne la vigencia de estos documentos legales.

En los casos donde si es mandatorio remitir a BANHPROVI una copia fidedigna del recibo entregado al participante, es cuando el pago se realice mediante el

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is large and stylized, while the initials below it are smaller and more compact.

- mecanismo de cajero móvil, salvo que el mismo está debidamente integrado y pueda hacer la impresión en el momento de la transacción.
8. Atender la solicitud de comprobantes de pago. El BANHPROVI podrá de manera aleatoria solicitar comprobantes de recibos de pago de operaciones realizadas, para lo cual requerirá que las mismas sean remitidas a BANHPROVI vía medios electrónicos, asimismo dichas solicitudes deberán ser atendidas en ~~no~~ más de tres (3) días hábiles, sin costo asociados para el BANHPROVI.

Se podrá hacer consideraciones con respecto al tiempo de respuesta dependiendo del volumen de comprobantes solicitados.

9. Los fondos recibidos por parte de BANHPROVI, serán de uso único y exclusivo para el fin que fueron depositados; caso contrario incumplirá las disposiciones del presente contrato; debiendo resarcir a BANHPROVI la totalidad íntegra del depósito realizado.
10. Los AGENTES DE PAGO deberán suministrar al BANHPROVI de forma oficial, en formato escrito la cuenta donde se le realizarán los depósitos de los fondos para el pago de los desembolsos que se realizarán a través ellos. Asimismo, dicha cuenta será donde se acreditarán las comisiones que correspondan a las operaciones que realicen.

En el caso de instituciones bancarias, será la cuenta de encaje que tengan en el Banco Central de Honduras. (BCH)

En el caso de otras instituciones, deberán indicar la institución bancaria donde tienen la cuenta, el número de esa cuenta, así como también el número de la cuenta de encaje de la institución bancaria para poder realizar la transferencia directa a sus cuentas.

11. Previo al envío de los fondos las instituciones financieras deberán proveer la garantía solicitada en los términos de referencia.

En el caso de las instituciones Bancarias serán una autorización de débito a su cuenta de encaje estableciendo que el mismo podrá ser únicamente por los valores transferidos por BANHPROVI y específicamente para el objeto del presente contrato.

En el caso de otras instituciones, se deberá facilitar una garantía por el valor máximo de los fondos a percibir. Este valor máximo se calculará haciendo la suma de tres (3) días de capacidad de atención diaria multiplicado por el valor promedio ponderado de los pagos a realizar.



Cabe detallar que el BANHPROVI podrá hacer envío de fondos inferiores al valor arriba calculado, pues en ejecución de pagos las transferencias de fondos se calculan en base a otros factores adicionales.

En casos donde el AGENTE DE PAGO decida operar con fondos propios, deberá notificarlo por escrito y establecer con BANHPROVI la periodicidad del reembolso.

12. Independientemente del canal, cada operación de pago debe cumplir con la entrega de un comprobante de pago al beneficiario, el cual debe contener la información siguiente:

- Nombre del AGENTE DE PAGO
- Registro Tributario Nacional (RTN) de Institución Bancaria
- Número de referencia de la transacción BANHPROVI
- Número de referencia de la transacción de Institución Bancaria
- Departamento
- Municipio
- Aldea
- Código de AGENTE DE PAGO
- Fecha de Pago
- Hora de pago
- Numero de Identidad del beneficiario
- Nombre Completo del beneficiario
- Numero de Celular del beneficiario
- OTP utilizado para validar operación
- Monto Pagado
- Detalle de cantidad recibida por el beneficiario
- Mostrar concepto el cual debe mencionar el tipo de pago y tipo de fondos pagados.
- Lugar de pago
- Firma del beneficiario o huella (en caso de utilizar huella adjuntar al comprobante una copia de identidad del beneficiario)

13. Independientemente del canal, cada operación de pago debe cumplir con la entrega de un comprobante al participante.

14. Deberá contar con los recursos tecnológicos que le permita administrar los pagos enviados por BANHPROVI, elaboración de reportes y transacciones realizadas, recopilar y gestionar reclamos por parte de los beneficiarios.

15. Una vez transferidos los fondos por BANHPROVI, para los pagos, debe tener la disponibilidad de efectivo requerida en los canales de servicios autorizados y que existan las condiciones necesarias para brindar servicio de calidad a los participantes.

16. Mantener comunicación permanente con BANHPROVI, para resolver cualquier situación no prevista en la prestación de pagos a los beneficiarios, a manera de



- buscar la solución adecuada en beneficio de las partes. Así mismo, deberá establecer un enlace por parte de la Institución con quien se atenderá este tipo de comunicaciones de atención al cliente.
17. Notificar a BANHPROVI el Listado de los Establecimientos Bancarios, Agentes Corresponsales No Bancarios u otro canal habilitado por el AGENTE DE PAGOS, incluyendo dirección física, horarios de atención al público, con el objetivo de mantener informados a los beneficiarios sobre los lugares donde pueden efectuar sus transacciones de cobro.
  18. El AGENTE DE PAGO deberá atender a los participantes que lleguen a realizar un servicio de la red de pagos de BANHPROVI. No se podrá denegar el servicio de atención, salvo por fuerza mayor en cuyo caso el AGENTE DE PAGO deberá notificar a BANHPROVI de cualquier inconveniente que se le presente para poder realizar la atención de pago.
  19. Ofrecer mecanismos de trazabilidad de las operaciones realizadas, así como todos los reportes consistentes; reporte diario de liquidación, reporte de confirmación de operaciones y su detalle en CSV el cual se envía a través del enlace de datos que ambas instituciones deben configurar cualquier información que respalde el proceso de los desembolsos y transacciones realizadas.
  20. El AGENTE DE PAGO deberá poner a disposición todos los canales de atención ofertados y aprobados por BANHPROVI, cumplimiento con la capacidad de atención diaria por aldea y municipio.
  21. La información brindada por BANHPROVI deberá ser manejada con estricta confidencialidad y no puede ser utilizada con fines distintos para el que se le ha brindado.

Para los pagos sujetos a una confirmación vía OTP, el AGENTE DE PAGO deberá permitir el uso de celular única y exclusivamente para que el beneficiario pueda proveer este número de validación de la operación.

22. Al finalizar el programa de pagos, el saldo del fondo de pagos que exista deberá ser devuelto a BANHPROVI en un periodo no mayor a tres días hábiles.

**CLÁUSULA SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN,**

Al finalizar el día, el AGENTE DE PAGO deberá enviar al BANHPROVI un listado de confirmación de todas las operaciones realizadas durante el día. Este intercambio de información se realiza a través de un enlace seguro de comunicación entre ambas instituciones y depositado en un servidor SFTP.

Adicionalmente también adjuntaran y enviaran de forma digital a BANHPROVI, a la dirección de correo electrónico siguiente: [operacionesdiarias@banhprovi.gob.hn](mailto:operacionesdiarias@banhprovi.gob.hn). El detalle de las operaciones diarias deberá contener la siguiente información:

- Numero de Referencia BANHPROVI
- Numero de Referencia del Proveedor
- Departamento
- Municipio
- Aldea
- Código de Agente de pago
- Fecha
- Hora
- Numero de Identidad del pago
- Numero de Celular del Pago
- OTP utilizado para validar operación de pago
- Monto pagado
- Comisión

Lo anterior aplica a AGENTES DE PAGO integrados vía WEB SERVICES

En el caso de los AGENTES DE PAGO que se integren mediante el uso del Front End que el BANHPROVI provea para poder realizar las operaciones, deberá descargar de la herramienta de BANHPROVI el detalle de los pagos realizados y enviar ese archivo al servidor SFTP y vía correo electrónico, validando que en efecto esas son las operaciones realizadas y que da fe de la veracidad de cada una de ellas.

Las operaciones realizadas en días no hábiles serán reportadas al BANHPROVI al siguiente día hábil.

El archivo debe estar en formato CSV y PDF. Cada archivo deberá llevar las siglas del AGENTE DE PAGO más el año, mes y día.

Se someterá al proceso de conciliación diaria estipulado entre ambas partes.

En el Anexo 3 del presente contrato se encuentra un formato de la estructura e información que debe contener este archivo.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIRMACIÓN DIARIA DE SALDOS,**

De forma diaria los AGENTES DE PAGO deberán notificar a BANHPROVI el saldo de cierre del día anterior para cada inicio de operaciones.

Esta podrá ser una comunicación que se realizará por medios electrónicos, para los cuales BANHPROVI definirá un contacto y se llevará un histórico de este dato el cual se refleja en el anexo tres (3).

#### **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIRMACIÓN PAGO DE COMISIONES,**

Para cada mes y en los primeros 5 días del mes siguiente los AGENTES DE PAGO deberán de enviar un comprobante de recibido a BANHPROVI en el cual acreditan el valor total de las comisiones que han recibido como pago del total de transacciones realizadas. Se establece un formato en el anexo cuatro (4).

### **CLÁUSULA NOVENA. ENLACES,**

El AGENTE DE PAGO definirá el enlace de contacto con BANHPROVI, y toda comunicación se canalizará por medio de esta persona, asimismo BANHPROVI establecerá su contacto para poder establecer la comunicación directa entre las partes.

Estos contactos serán compartidos y establecidos una vez firmado el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. AUDITORIAS,**

Para efectos de validación del cumplimiento de controles y verificación de la ejecución del proceso de pagos, el cliente de BANHPROVI que es la SEDIS, podrá contratar una firma auditora a fin de que dicha firma realice que existe seguridad y transparencia en el proceso de pago.

Al requerir esta información, los AGENTES DE PAGO deberán proveer toda aquella documentación, reportes y soporte necesario para validar las operaciones realizadas.

Asimismo, por ser este un programa financiado con fondos del Estado de la República de Honduras, también podrá realizarse una veeduría del proceso por parte de los entes auditores y contralores del Estado, ante los cuales también deberá proveérsele la información que soliciten en su debido momento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PAGOS COMPLETOS,**

Cuando un participante de la Red de Pagos de BANHPROVI se avoque a un AGENTE DE PAGO para reclamar su beneficio, el cual es el valor total disponible que la plataforma indique para la identidad consultada, el AGENTE DE PAGO deberá pagar la TOTALIDAD de este y se deberá entregar en efectivo.

No se permiten pagos parciales o canjes de dinero por productos o servicios.

En caso de incumplir lo antes descrito, el BANHPROVI se reserva el derecho de reconocer ese pago como válido, así como la comisión por transacción que el mismo generó.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO:**

BANHPROVI reconocerá toda operación reportada por el AGENTE DE PAGO siempre y cuando la misma cuente con su número de referencia BANHPROVI, y que el mismo se concilie contra las operaciones del Sistema de Pagos de BANHPROVI, y que sea dentro de las fechas establecidas para el programa de pagos.

Al enviar los reportes de operación diarios, y los mismos sean conciliados contra el sistema de pagos de BANHPROVI, con una periodicidad de T+1, considerando T como el punto en el tiempo en el cual el BANHPROVI recibió el detalle de las operaciones diarias y que el mismo cumplió debidamente con lo establecido en el

Anexo 3 y siendo día hábil, se procederá a pagar las comisiones correspondientes a las operaciones realizadas.

Se aceptará como transacción exitosa un pago único con su respectivo código de referencia de dicha transacción, BANHPROVI no admitirá pagos fraccionados a los beneficiarios. Y se asume que los precios ofertados ya incluyen los impuestos que corresponden.

Si el valor de pago de la comisión es inferior a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L500.00), el pago de comisión quedará acumulado al siguiente día hasta superar el valor de los QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L500.00).

El monto de la comisión por el servicio será pagadero de acuerdo con la adjudicación de precio pactada con el AGENTE DE PAGO.

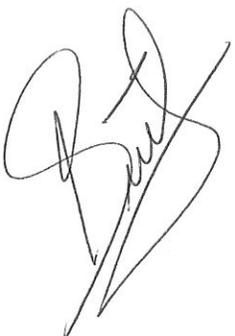
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Todos los pagos se deben realizar en los puntos ofertados y aceptados por el BANHPROVI, por ende, El AGENTE DE PAGO no podrá ceder, transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato; Sin que la cesión o subcontratación se haga con previa autorización expresa del BANHPROVI. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTEGRIDAD:** EL BANHPROVI y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANMARQUEÑA LIMITADA en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉN- DONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o Indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito

inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionara ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la regularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior EL BANHPROVI y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANMARQUEÑA LIMITADA, manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES:** Lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No. CD-336-35/2021 emitida por el Consejo Directivo de EL BANHPROVI, de fecha 04 de agosto del año 2021 y la demás legislación que rige la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación o cambio al presente Contrato deberá constar por documento escrito firmado por los representantes autorizados de las Partes. Los actos u omisiones de las partes no podrán interpretarse como una renuncia a los términos y condiciones del presente Contrato, salvo que sean plasmados por escrito



en un documento suscrito por los representantes autorizados de la parte que pretende renunciar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con cinco (5) días de anticipación por medio escrito; c) Por quiebra o insolvencia de Agente de Pago. En todos los casos Agente de Pago informará a El BANHPROVI la finalización del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia hasta el 27 de enero de 2022 y podrá ser extendido por seis meses más si así lo convienen las partes. Dentro de este periodo de tiempo se realizará el desembolso o recaudo de las operaciones requeridas por el BANHPROVI.

El plazo estará en todo caso y circunstancia supeditado al flujo de pagos que se presente, por lo que el plazo puede ser reducido o ampliado.

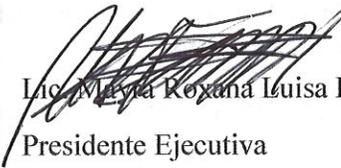
**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** “En lo relacionado a las medidas de debida diligencia realizadas para la identificación plena del beneficiario, se subsume a lo establecido a la identificación plena por parte del cliente con el cual BANHPROVI tuviese Convenio o Alianza estratégica en el contrato suscrito entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), y Cliente con el cual firmó Contrato, Convenio o Alianza Estratégica. Donde establece que dicha empresa será la responsable de la identificación plena del beneficiario y resguardo de dicha información como mínimo durante cinco años.

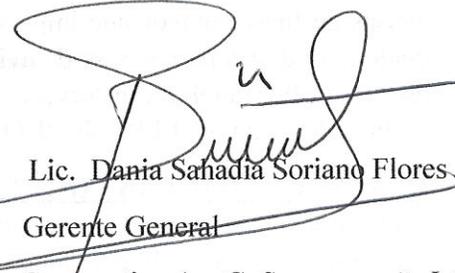
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.** Los contratantes declaran que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Hondureño o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, los contratantes darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en marco legal contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con actividades ilícitas en materia económica y de servicios financieros.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato, y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para garantía de las partes, firmamos el presente Contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de agosto de 2021.

  
Lic. **Roxana Luisa Falck Reyes**  
Presidente Ejecutiva  
BANHPROVI  
RTN 08019998393944



  
Lic. **Dania Sahadia Soriano Flores**  
Gerente General  
Cooperativa A y C. Sanmarqueña Ltda.  
RTN 06159995203333

